

Exoneración Alimentos 2019-0988

Teniendo en cuenta el escrito con presentación personal de CLAUDIA CRISTINA GALLEGO, representante legal de la menor de edad GABRIELA MALDONADO SERNA y la alimentaria mayor de edad VALENTINA MALDONADO SERNA, coadyuvado por la apoderada de las ejecutantes mencionadas, aportado al correo institucional del Despacho el 28 de septiembre del presente año, en el que se informa que el ejecutado FERNANDO MALDONADO ESCOBAR, ha pagado las sumas adeudadas y demandadas en este proceso, costas y gastos del proceso, solicitando por ello se levanten las medidas cautelares, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, DISPONE:

1°- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

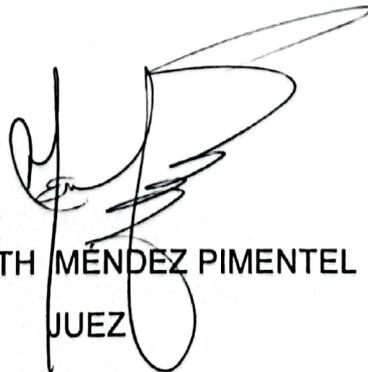
2°- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto, previo verificación de embargo de remanentes. Líbrense los oficios del caso.

3°- Entregar al ejecutado los dineros que se encuentren a disposición del Juzgado y proceso, en caso que se hayan alcanzado a retener dineros.

4°- Sin condena en costa por así haberse solicitado.

5°- Ordenar el archivo del expediente

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ